

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 21 de julio de 2025, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES", Subgrupo ~~N° 18~~ ^{5.2} "Tv abierta del interior y sus ediciones periodísticas digitales", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez. Elizabeth González y Lic. Francisco Tucci, los delegados empresariales: Dr. Juan Andrés Lerena en representación de ANDEBU, la delegada de los trabajadores: Sra. Nancy Leite en representación de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), dejan constancia: -----

PRIMERO: Se procede a la aplicación del ajuste salarial correspondiente al 1ero de julio de 2025 conforme lo establecido en las cláusulas octava y novena, del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 3 de noviembre de 2023. -----

SEGUNDO: Ajuste al 1ero de julio de 2025. En el período comprendido entre el 1ero de julio de 2024 y 30 de junio de 2025 se otorgó por concepto de proyección de inflación un 5.55%, habiéndose verificado efectivamente en igual período un 4.59%, lo que genero un diferencial negativo de 0.91%. Esa diferencia se imputa como parte del porcentaje que se debía aplicar como ajuste salarial, ya que se encuentra incorporada a los salarios. -----

Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2025 tendrán un incremento de **2.17%** compuesto por los siguientes items: a) 1.31% por concepto de proyección de inflación (2,23%/091%), teniendo presente que para el futuro correctivo se tomará en cuenta el porcentaje de 2,23% por concepto de proyección de inflación del semestre y b) 0.85% como recuperación salarial. En consecuencia, el aumento salarial será de 2,17% y los salarios mínimos desde el 1ero de julio serán:

Categorías Tv abierta del interior	Puntos	01/07/25
Operador de video mezclador de 1era categoría	80	78.797
Operador de video mezclador de 2da categoría	65	64.024
Camerman editor de 1era categoría	80	78.797
Camerman editor de 2da categoría	65	64.024
Operador de sonido de 1era categoría	70	68.951
Operador de sonido de 2da categoría	57	56.142
Informativista locutor de 1era categoría	75	73.657
Informativista locutor de 2da categoría	60	59.100
Locutor de 1era categoría	65	64.024
Locutor de 2da categoría	57	56.142
Técnico de 1era categoría	80	78.797
Técnico de 2da categoría	65	64.024
Auxiliar administrativo de 1era categoría	70	68.951
Auxiliar administrativo de 2da categoría	57	56.142
Operador de telecine	60	59.100
Limpiador y/o Sereno	55	54.178
Aprendiz y/o Auxiliar	53	52.205

TERCERO: Ajuste al 1ero de julio de 2025. Las empresas definidas como **Microempresas** en la cláusula décima del acta de Consejo de Salarios de fecha 10 de noviembre de 2021, tendrán el siguiente ajuste salarial: **1ero de julio de 2025**. En el período comprendido entre el 1ero de julio de 2024 y 30 de junio de 2025 se otorgó por concepto de proyección de inflación un 5.55%, habiéndose verificado efectivamente en igual período un 4.59%, lo que generó un diferencial negativo de 0.91%. Esa diferencia se imputa como parte del porcentaje que se debía aplicar como ajuste salarial, ya que se encuentra incorporada a los salarios.

Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2025 tendrán un incremento de 2.36% compuesto por los siguientes ítems: a) 1.31% por concepto de proyección de inflación (2,23%/091%), teniendo presente que para el futuro correctivo se tomará en cuenta el porcentaje de 2,23% por concepto de proyección de inflación del semestre y b) 1.04% como recuperación salarial. En consecuencia, el aumento salarial será de 2,36% y los salarios mínimos desde el 1ero de julio serán:

Microempresas		
Categorías Tv abierta del interior	Puntos	01/07/25
Operador de video mezclador de 1era categoría	80	78.904
Operador de video mezclador de 2da categoría	65	64.111
Camerman editor de 1era categoría	80	78.904
Camerman editor de 2da categoría	65	64.111
Operador de sonido de 1era categoría	70	69.069
Operador de sonido de 2da categoría	57	56.221
Informativista locutor de 1era categoría	75	73.974
Informativista locutor de 2da categoría	60	59.180
Locutor de 1era categoría	65	64.099
Locutor de 2da categoría	57	56.221
Técnico de 1era categoría	80	78.904
Técnico de 2da categoría	65	64.111
Auxiliar administrativo de 1era categoría	70	69.069
Auxiliar administrativo de 2da categoría	57	56.219
Operador de telecine	60	59.180
Limpiador y/o Sereno	55	54.252
Aprendiz y/o Auxiliar	53	52.274

Leída, las partes suscriben de conformidad 5 ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha antes indicados. -----

INTERLINEADO: "4.2" VALE.